

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN EL DÍA 2 DE ABRIL DE 2012.

Asistencia:

Alcalde- Presidente:

D^a Elena FERNÁNDEZ DE VELASCO
HERNÁNDEZ (P.P.)

Tenientes de Alcalde:

D. José Luis ROMERO NAVARRO (P.P.)
D^a Almudena GONZÁLEZ PASCUAL (P.P.)
D. Francisco Javier SERRANO MARTÍNEZ (P.P.)
D. Ana Celia RUIZ CALZADO (P.P.)

Concejales:

D. Pedro Israel SÁNCHEZ MÉRIDA (I.U.)
D^a Isabel ZAMORANO PASCUAL (I.U.)
D^a Milagros DEL BARRIO PÉREZ-GRUESO (I.U.)
D. José Antonio MORALES ROJAS (I.U.)
D^a María del Carmen PÉREZ SERRANO (PSOE)
D. Ricardo SÁNCHEZ DÍAZ (PSOE)
D^a María Dolores VALLEJO GARCÍA (PSOE)
D^a María OLIVARES MOYA (PSOE)

Secretario Accidental:

D. Jorge Joaquín LEONIS ABRIL.

En Esquivias a **dos de abril de dos mil doce**, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las **19:30** horas, se reúne el Pleno de esta Corporación a celebrar sesión ordinaria y **en segunda convocatoria**, por falta del quórum de asistencia exigible legalmente el día 29 de marzo presente (primera convocatoria) conforme DILIGENCIA extendida por la Sra. Secretaria del Ayuntamiento, bajo la Presidencia de D^a Elena FERNÁNDEZ DE VELASCO HERNÁNDEZ y con la asistencia de los Sres. Concejales al margen expresados, dando fé del acto el funcionario D. Jorge Joaquín LEONIS ABRIL, que actúa como Secretario Accidental del Ayuntamiento por vacaciones de su titular, al objeto de tratar los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria, adoptándose los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR EL PLENO DE ESTE CORPORACION LOS DIAS 26 DE ENERO Y 17 DE FEBRERO DE 2012.-

Notificadas las actas de las sesiones anteriores celebradas por el Pleno del Ayuntamiento los días 26 enero de 2012 y 17 de febrero de 2012, conjuntamente con la convocatoria del presente Orden del Día y preguntado por la Presidencia si existe alguna objeción a la misma, por el portavoz del grupo municipal de Izquierda Unida (IU), D. Pedro Israel SANCHEZ MÉRIDA en uso de la palabra manifiesta su disconformidad con el día de celebración de la presente sesión, que se constituye en segunda convocatoria, al margen del plazo legalmente establecido. Señala que tanto la alcaldesa como el resto de los miembros del gobierno municipal debían conocer que sus funciones y tareas van más allá que la jornada ordinaria de trabajo del personal del ayuntamiento y, por tanto, del horario de apertura de las oficinas generales. Argumenta que su grupo político está en este Ayuntamiento para cumplir la ley y no para dar cobertura a actuaciones irregulares, concluyendo su intervención manifestando que su grupo municipal va a proceder a abandonar la sesión por los motivos expuestos.

Por la señora Alcaldesa se informa al Pleno que el motivo de la celebración de la presente sesión deriva de la falta de quórum en primera convocatoria, conforme se acredita mediante Diligencia extendida por la Sra. Secretaria del Ayuntamiento el día 29 de marzo, que consta en la carpeta de asuntos de la presente sesión. Informa, así mismo, que la celebración de la presente sesión se ajusta a la normativa de régimen local y doctrina sentada en jurisprudencia, en cuanto al plazo mínimo de celebración de una sesión respecto a su convocatoria.

Siendo las 19'40, abandonan el Salón de Plenos los concejales del grupo municipal de Izquierda Unida D. Pedro Israel SÁNCHEZ MÉRIDA, D^a Isabel ZAMORANO PASCUAL, D^a Milagros DEL BARRIO PÉREZ-GRUESO y D. José Antonio MORALES ROJAS.

Seguidamente, la portavoz del grupo municipal Socialista, D^a María del Carmen PÉREZ SERRANO (PSOE), señala que no tiene objeción en la celebración en el día de hoy de la presente sesión, proponiendo a la Alcaldía que de volverse a repetir la celebración de una sesión en segunda convocatoria se efectúe convocatoria expresa señalando el día de su celebración y se notifique a todos los concejales.

Debatido el tema y no observándose objeciones a las actas referenciadas, la Corporación, por ocho votos a favor y cuatro abstenciones del grupo municipal IU (por ausencia, conforme lo dispuesto en el art. 100.1 del ROF) y del candidato electo por el grupo municipal PP, D. Ana Celia RUIZ CALZADO, que tomará posesión de su cargo en el siguiente punto del Orden del Día, ACUERDA su aprobación.

SEGUNDO.- TOMA DE POSESIÓN DE LA CANDIDATA DOÑA ANA CELIA RUIZ CALZADO, COMO CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO EN REPRESENTACION DEL PARTIDO POPULAR.

Seguidamente se da cuenta de la credencial de concejal expedida por la Junta Electoral Central designando concejal del Ayuntamiento de Esquivias a D^a. Ana Celia RUIZ CALZADO, candidata del Partido Popular a las elecciones de 22 de mayo de 2011, en sustitución de D. Jacinto GARCIA JIMENEZ (P.P.), por renuncia.

Conforme a lo dispuesto en el punto 5 del artº 75 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, en redacción dada por el artículo 4 de la Ley 9/1991 de 22 de marzo, y art. 30 a 32 del R.O.F., por la Sr^a. Alcaldesa se manifiesta haberse presentado declaración sobre sus bienes patrimoniales, causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que le proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos que afectan o puedan afectar al ámbito de competencia de la Corporación.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el nº 8 del artº 108 de la L.O. 5/1985 de 19 de junio de Régimen General Electoral modificado por la L.O. 8/1991 de 13 de marzo y al efecto de la toma de posesión y adquisición de la plena condición del cargo de concejal, se proceda por el candidato a prestar juramento de acatamiento a la Constitución, formulándose por la Alcaldía la siguiente pregunta, de acuerdo con el artículo 1 del Real Decreto 707/79 de 5 de abril:

"¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de CONCEJAL con lealtad al Rey, guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado?"

Contestando D^a. Ana Celia RUIZ CALZADOSI JURO.

Seguidamente la Sra. Alcaldesa procede a dar la bienvenida a la Concejal deseándole suerte y buen hacer durante su mandato.

Seguidamente la Concejal D. Ana Celia RUIZ CALZADO, procede a dar lectura del siguiente escrito que dice: *"Buenas tardes. Quería agradeceros a todos vuestra presencia y recordar brevemente que un concejal o concejala – como en mi caso- es aquella persona física elegida mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto y que además forma parte del gobierno de un ayuntamiento. Quería hacer*

constar que uno de mis deberes, entre otros, como concejal, es y va a ser, desde este mismo momento, el de asistir a todos los Plenos que se convoquen y no faltaré, salvo que sea por causa de fuerza mayor, puesto que me debo a los ciudadanos de Esquivias.

La única forma que, los ciudadanos de cualquier pueblo, ciudad o Estado, tienen de participar activamente en la política municipal o estatal, es precisamente a través de sus representantes, votados democráticamente y elegidos para observar, cuidar y defender sus derechos y libertades. Sólo a través nuestro pueden ver satisfechos sus intereses, por lo que creo – y ya termino- que este deber, si cabe, es el más importante de todos los que tengo como concejal de este ilustre Ayuntamiento a partir de hoy, dos de abril de 2012. Muchas gracias”

Seguidamente toma la palabra la portavoz socialista D^a María del Carmen PÉREZ SERRANO, que procede a dar la enhorabuena a la concejal ofreciendo de su grupo municipal toda la ayuda y colaboración que necesite, reiterando su bienvenida y deseándole éxito en su gestión, fortaleza y mucha paciencia en el ejercicio de su cargo.

TERCERO.- SOLICITUD PARA LA DECLARACION DE LAS <<JORNADAS CERVANTINAS>> COMO “FIESTA DE INTERES TURISTICO REGIONAL DE CASTILLA- LA MANCHA” ANTE LA DIRECCION GENERAL DE INCENTIVACION EMPRESARIAL, COMERCIO, TURISMO Y ARTESANIA.

Por la alcaldía se informa que realizadas las gestiones pertinentes, al objeto de que por la Dirección General de Comercio Turismo y Artesanía de la JCCM, se proceda a declarar fiesta de Interés Turístico Regional las denominadas “Jornadas Cervantinas” que vienen celebrándose desde el año 1987 en colaboración Ayuntamiento- Sociedad Cervantina de Esquivias, propone al Pleno se solicite su declaración al órgano autonómico correspondiente, conforme a lo regulado en el Decreto de la Consejería de Industria y Tecnología 32/2006 de 21/03/2006. Al objeto de acompañar a la solicitud la documentación requerida en el art. 4.3 de la citada Orden, se ha elaborado una Memoria explicativa y antecedentes de las Jornadas que se contienen en el dossier del que han tenido conocimiento los concejales asistentes.

Se da cuenta que el asunto ha sido informado favorablemente por la Comisión Informativa de Cultura del día 22 de marzo de 2012.

Se adhiere a la propuesta el grupo municipal Socialista, que manifiesta su apoyo en promover este tipo de iniciativas, cuando ha defendido y potenciado en todo momento la celebración y continuidad de este evento cultural.

Debatido el asunto, por unanimidad de los miembros asistentes (5 P.P. y 4 P.S.O.E.) **ACUERDA** aprobar la solicitud para la declaración del evento de “JORNADAS CERVANTINAS” como Fiesta de Interés Turístico Regional, ante la Dirección General de Incentivación Empresarial, Comercio, Turismo y Artesanía de la JJCM.

CUARTO.- CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y ECONOMIA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA- LA MANCHA Y EL AYUNTAMIENTO DE ESQUIVIAS PARA LA PROMOCION DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES EN LOS POLIGONOS INDUSTRIALES.

La Sra. Alcaldesa expone que el contenido del convenio de colaboración entre la Consejería de Empleo y Economía de Castilla la Mancha y este Ayuntamiento, tiene por finalidad apoyar la iniciativa empresarial que se asiente en los polígonos industriales de la localidad sobre parcelas ya urbanizadas, para la creación de empleo y riqueza, es decir, en los polígonos industriales “La Cárdena (U.A..I y U.A.II)”, “La Serna” y Sector 11.

El asunto ha sido dictaminado favorablemente en la Comisión Informativa de Hacienda, de 22 de marzo de 2012.

La Sra. Alcaldesa cede la palabra al concejal de Industria, Comercio y Empleo D. Francisco Javier SERRANO, que añade que el Convenio es una forma de colaboración entre la administración autonómica y este Ayuntamiento, al objeto de que por la Administración municipal se concreten las actuaciones, parcelas y superficies de los polígonos industriales y el compromiso de la Consejería de Empleo y Economía, de apoyo a las empresas que se instalen mediante las ayudas correspondientes. Señala que la subvención a otorgar por la Junta no podrá sobrepasar el 75% de la obra civil que se proyecte. Señala que el Convenio también establece el compromiso exigido a este ayuntamiento de la obligación de una bonificación fiscal en el ICIO, como mínimo en un 75 % del importe de este impuesto, por lo que, deberá modificarse la actual Ordenanza Fiscal del I.C.I.O., al objeto de regular la reducción correspondiente, que estará, en todo caso, vinculada y condicionada al otorgamiento de subvención objeto del presente convenio.

Abierto el turno de palabra, seguidamente interviene la portavoz socialista D^a María Dolores VALLEJO GARCÍA, señalando que entre la documentación del orden del día que se ha facilitado, figura exclusivamente un convenio-tipo no rellenado, por lo que falta información sobre las superficies y parcelas afectadas en cada uno de los polígonos industriales existentes, así como el precio de referencia del metro cuadrado de suelo. Pregunta a la Alcaldía si la modificación de la Ordenanza Fiscal del ICIO se tiene que acordar antes o una vez firmado el convenio con la JCCM. Por ello, y debido a que falta información concreta de la actuación, propone se deje este asunto sobre la mesa al objeto de que, completada la documentación, puedan adoptar la decisión correcta.

Finalmente, por la Alcaldía, debatido el asunto y conforme la alegación expuesta acuerda dejar el ASUNTO SOBRE la MESA hasta la siguiente sesión plenaria.

QUINTO.-MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE CELEBRACION DE MATRIMONIOS CIVILES EN INSTALACIONES MUNICIPALES.

Tramitado expediente para la modificación de la de la tasa por prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles en instalaciones municipales., que afecta al epígrafe 4.1 del art. 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora. Obrante en el expediente: informe de la Secretaria – Intervención y dictamen favorable de la Comisión de Hacienda celebrada el día 22 de marzo de 2012.

Seguidamente por la Alcaldía se explica la modificación del epígrafe 4.1 del artículo 4 de la Ordenanza, que no afecta a la cuantía de la tasa y en el que se propone la gratuidad de enlaces matrimoniales en la Casa Consistorial, en horario de apertura de la oficina del Registro, como consecuencia del traslado reciente del Juzgado de Paz al edificio de la Casa Consistorial, añadiéndose el siguiente texto:

4.1 Por enlace matrimonial en el Salón de Plenos.....300,00 € excepto en horario de apertura de la oficina del Registro, que será gratuito.

Debatido el tema, la Corporación por unanimidad de sus asistentes (5 P.P.Y 4 PSOE) **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles en instalaciones municipales, que afecta a los siguientes artículos:

Artículo 4. Las tarifas que se aplicarán por el enlace matrimonial serán las siguientes:

.. 4.1 Por enlace matrimonial en el Salón de Plenos300,00 € excepto en horario de apertura de la oficina del Registro, que será gratuito.

Segundo.- Que de conformidad con el Art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R. D. Legislativo 2/2004 de 05 de Marzo, se exponga el acuerdo al público mediante anuncio en el B.O. de la Provincia de Toledo y Tablón de Edictos.

Tercero.- En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de imposición y ordenación, que será ejecutivo sin más trámites, una vez se haya publicado íntegramente el acuerdo y texto de Ordenanza.

SEXTO.- REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESQUIVIAS.- Por la Alcaldía se presenta el Reglamento de Honores y Distinciones a otorgar por este Ayuntamiento para honrar, dar honor o celebridad a personas, instituciones y entidades jurídicas merecedoras de dicho reconocimiento, por el mérito del trabajo realizado o por la contribución a aumentar el prestigio del municipio de Esquivias. Añade que se trata de distinciones que por su carácter de reconocimiento público debe basarse en criterios de prudencia y ponderación y con la mayor unanimidad posible de la Corporación, por lo que ha sido consensuada su redacción por todos los grupos políticos.

El asunto ha sido dictaminado por la Comisión Informativa de Cultura, de 22 de marzo de 2012.

Seguidamente interviene la Portavoz del Grupo municipal Socialista, D^a María del Carmen PÉREZ SERRANO, que manifiesta que a su grupo político la regulación de honores y distinciones no les gusta, ya que siempre han defendido y siguen defendiendo el principio de igualdad y no discriminación y aún siendo conscientes de los beneficios económicos que la declaración de Hijo Predilecto/Vecino Ilustre al escritor universal D. Miguel de Cervantes y a su mujer D^a Catalina de Palacios (vecina de Esquivias) pueden acarrear al municipio. Añade que, por otra parte consideran favorable que en la redacción del presente Reglamento se haya tenido en cuenta las modificaciones propuestas por su Grupo. Por último manifiesta sus dudas en relación a los posibles gastos económicos extraordinarios que puedan derivar de la propuesta.

Responde el Concejal de Industria, Empleo y Turismo, D. Francisco Javier SERRANO MARTÍNEZ, señalando que normalmente ocurre todo lo contrario, es decir, este tipo de declaraciones supone promocionar al municipio de Esquivias en el ámbito cultural, situándolo en una mejor posición.

Debatido el tema la Corporación por unanimidad de los Concejales existentes (5 P.P. y 4. P.S.O.E.), ACUERDA:

Primero.- Aprobar con carácter provisional el Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Esquivias, conforme a la siguiente redacción:

<< REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESQUIVIAS

INDICE

CAPÍTULO I.- CREACIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES.

Artículo 1.- Creación de honores y distinciones.

Artículo 2.- Clases de distinciones honoríficas.

CAPÍTULO II.- LAS DISTINCIONES Y LAS CLASES.

Artículo 3.- Medalla de la Villa.

Artículo 4.- Diseño de la Medalla de la Villa.

Artículo 5.- Hijo/a Predilecto/a.

Artículo 6.- Diseño del Título de Hijo/a Predilecto/a.

Artículo 7.- Hijo/a Adoptivo/a.

Artículo 8.- Diseño del Título de Hijo/a Adoptivo/a.

Artículo 9.- Dedicación de Calles, Plazas y Edificios Públicos.

Artículo 10.- Diseño de la placa con dedicación de Calles, Plazas y Edificios Públicos.

CAPÍTULO III.- DE LA PROPUESTA Y CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES.

Artículo 11.- Iniciativa del expediente.

Artículo 12.- Contenido de las propuestas.

Artículo 13.- Fase de instrucción.

Artículo 14.- Resolución por el Pleno.

Artículo 15.- Requisitos temporales de concesión de honores.

Artículo 16.- Prohibiciones de concesión por razón del cargo.

CAPÍTULO IV.- DE LA IMPOSICIÓN Y USO DE LAS RECOMPENSAS Y DE LOS DERECHOS Y HONORES QUE CONFIEREN.

Artículo 17.- Acto público de imposición.

Artículo 18.- Derechos y honores que confieren.

CAPÍTULO V.- DE LA PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DEL USO DE LAS DISTINCIONES Y HONORES.

Artículo 19.- Pérdida de las distinciones y honores.

CAPÍTULO VI.- DEL CONTROL Y DEL REGISTRO DE LOS HONORES Y DE LAS DISTINCIONES.

Artículo 20.- Registro de los honores y distinciones.

Artículo 21.- Libro de Oro.

DISPOSICIÓN FINAL.

CAPÍTULO I.- CREACIÓN DE HONORES Y DE DISTINCIONES

Artículo 1.- Creación de honores y distinciones.

Mediante el presente Reglamento, el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Esquivias tiene facultades para honrar, dar honor o celebridad, a personas, instituciones y entidades jurídicas merecedoras de dicho reconocimiento, por el mérito del trabajo realizado o por la conducta seguida que hayan contribuido a aumentar el prestigio de la Villa de Esquivias, a tenor de lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local de la Ley 7 de 1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568 de 1986, de 28 de noviembre, en su sección 5ª, artículos 186 a 191, del Capítulo I, Título VI, creando los honores y distinciones a que se refiere este reglamento.

La concesión de distinciones, por su carácter de reconocimiento público y general de una colectividad, debe, ante todo, basarse en criterios de ponderación y prudencia, que aseguren la mayor unanimidad social posible.

Artículo 2.- Clases de distinciones honoríficas.

Se establecen las siguientes distinciones honoríficas:

- Medalla de la Villa.
- Título de Hijo/a Predilecto/a.
- Título de Hijo/a Adoptivo.
- Dedicación de Calles, Plazas y Edificios Públicos.

CAPÍTULO II.- LAS DISTINCIONES Y LAS CLASES

Artículo 3.- Medalla de la Villa.

La Medalla de la Villa es un distintivo que la Corporación Municipal otorga con carácter individual o colectivo a personas físicas, jurídicas, instituciones y entidades, locales, nacionales y extranjeras, que se hayan distinguido en el mejoramiento cultural, científico, social o económico de la Villa.

La Medalla de la Villa, tendrá el carácter de condecoración o distinción municipal en su grado más elevado de Medalla de Honor.

Artículo 4.- Diseño de la Medalla de la Villa.

La Medalla de la Villa tiene el siguiente diseño y formato: La medalla, en todas sus clases, tendrá la forma de placa, de medidas exteriores de 50x25 mm. Dispuestos para su imposición en la solapa o similar. Llevará grabado en su anverso el Escudo de la Villa que se describe así:

"De forma española y mantelado.

En la parte diestra, la cruz de los mozárabes de plata, en el campo de gules. La primera, por los mozárabes toledanos repobladores y propietarios en la antigua aldea; el segundo, por el señorío de los arzobispos primados de Toledo.

En la parte siniestra, pluma de ave de oro, de jefe a punta, en campo de azur. La primera representa a Cervantes y al valor universal de su obra, escritor vinculado a Esquivias; el segundo, por lo que tiene este color de celestial, relacionado con la gloria cervantina.

En la parte mantelada, racimo de uvas de oro, en jefe y centro, en campo de sinople, para destacar el permanente valor de sus vinos; el color simboliza a La Sagra o "campo cultivado" de vides, olivares y trigales.

Todo timbrado con corona real cerrada."

En el reverso llevará grabado el nombre del galardonado, así como el lema del Título otorgado y "La Villa de Esquivias".

A cada persona distinguida, se le entregará la Medalla de la Villa de Esquivias, así como el Título acreditativo del honor concedido según corresponda.

Artículo 5.- Hijo Predilecto/a.

El Título de Hijo Predilecto/a se puede otorgar, igualmente, a los/as esquivianos/as que, habiendo nacido en la Villa de Esquivias (1), hayan destacado por la personalidad humana en cualquier aspecto de la vida, alcanzando extraordinaria relevancia e indiscutible consideración en el concepto público, por cualidades y méritos personales o por servicios prestados con inequívoco amor y dedicación, en beneficio y honor del municipio, con arreglo a las condiciones establecidas en el artículo primero de este Reglamento.

La concesión de estos títulos estará limitada a tres personas por cada uno de ellos, a no ser que, por fallecimiento u otra causa, se produzca vacante. Las personas a quienes se otorgue estos títulos con carácter póstumo, no se computarán a estos efectos.

Tampoco podrá acordarse la incoación de nuevos expedientes mientras exista alguno pendiente de resolución.

El Título de Hijo Predilecto/a, tendrá carácter vitalicio y no podrá concederse más de un Título anual, salvo que circunstancias excepcionales aconsejen aumentar dicho número.

- (1) Se considera como persona nacida en Esquivias, a todo aquel que, aunque ocasionalmente y por atención hospitalaria hubiera nacido en otra población, siendo que sus progenitores se hallaban empadronados y vivían en la fecha de su nacimiento en la Villa de Esquivias.

Artículo 6.- Diseño del título de Hijo Predilecto/a.

El título ha de consistir en un pergamino con la siguiente leyenda: "El Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Esquivias, en interpretación del sentimiento general del vecindario, concede a _____ el merecido y honroso título de HIJO/A PREDILECTO/A DE LA VILLA DE ESQUIVIAS, como público reconocimiento de los singulares méritos adquiridos con su labor constante en pro de los intereses espirituales y materiales de este pueblo, de conformidad al acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha ___/___/___.

En Esquivias, a ___ de _____ de _____.

EL ALCALDE.

Fdo: _____

Artículo 7.- Hijo/a Adoptivo/a.

El Título de Hijo/a Adoptivo/a se puede otorgar a aquellas personas que, no habiendo nacido en la Villa de Esquivias y siendo, o no, residentes en la localidad, tengan con ésta vinculación continuada por su reiterada y eficaz labor a favor de los intereses de la Villa de Esquivias y/o por sus acreditadas actuaciones en cualquier aspecto de las actividades humanas, alcanzando extraordinaria relevancia e indiscutible consideración en el concepto público, por cualidades y méritos personales o por servicios prestados con inequívoco amor y dedicación, en beneficio y honor del municipio, con arreglo a las condiciones establecidas en el artículo primero de este Reglamento.

La concesión de estos títulos estará limitada a tres personas por cada uno de ellos, a no ser que, por fallecimiento u otra causa, se produzca vacante. Las personas a quienes se otorgue estos títulos con carácter póstumo, no se computarán a estos efectos.

Tampoco podrá acordarse la incoación de nuevos expedientes mientras exista alguno pendiente de resolución.

El Título de Hijo Adoptivo/a, tendrá carácter vitalicio y no podrá concederse más de un Título anual, salvo que circunstancias excepcionales aconsejen aumentar dicho número.

Artículo 8.- Diseño del Título de Hijo/a Adoptivo/a.

El título ha de consistir en un pergamino con la siguiente leyenda: "El Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Esquivias deseando quede constancia del eterno agradecimiento, e interpretando el sentir unánime de su vecindario, se honra concediendo a _____ el título de HIJO/A ADOPTIVO/A DE LA VILLA DE ESQUIVIAS como público reconocimiento de los grandes méritos contraídos por su conducta ejemplar observada reiteradamente en pro de los intereses morales y materiales de esta villa, de conformidad al acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha ____/____/____.

En Esquivias, a ____ de _____ de _____.

EL ALCALDE.

Fdo: _____

Artículo 9.- Dedicación de calles, plazas y/o edificios públicos.

Se podrán dedicar Calles, Plazas y Edificios Públicos a personas y/o entidades, que a juicio de la Corporación Municipal reúnan los méritos suficientes, bien sea por su relevancia en el ámbito científico, cultural, artístico, deportivo, social, etc. O bien por servicios y actividades especiales realizadas a favor de la Villa de Esquivias.

Este honor se entenderá implícito en las distinciones de Hijo/a Predilecto, Adoptivo y Medalla de la Villa, por lo que, en estos supuestos, no se requerirá un acuerdo especial y se estará a lo dispuesto en la normativa general.

Artículo 10.- Diseño de la placa para dedicación de Calles, Plazas o Edificios Públicos.

Se dispondrá de una placa de piedra de Colmenar, de medidas exteriores de 60x30 cm. Apaisada y pulida, con tachuelas en los ángulos, que llevará grabado:

C/ _____

Dedicada a

____/____/____

Dicha placa, se colocará con mortero sobre fachada en el inicio que se considere más adecuado de la calle a dedicar, a una altura equivalente a la del callejero, el lugar de la plaza más idóneo o en un lugar preferente en el edificio público, según el corresponda.

CAPÍTULO III.- DE LA PROPUESTA Y CONCESIÓN DE HONORES Y DE DISTINCIONES

Artículo 11.- Iniciativa del expediente.

El expediente se ha de iniciar por acuerdo de la Junta de Gobierno, a propuesta de la Alcaldía, mediante la presentación de la correspondiente proposición o moción razonada, por cualquiera de los grupos políticos, asociaciones o entidades públicas o a propuesta de una Comisión Informativa, mediante el correspondiente dictamen.

Artículo 12.- Contenido de las propuestas.

Las propuestas han de especificar los méritos y las circunstancias que han de ser objeto del expediente, las personas físicas, jurídicas, instituciones o entidades para las cuales se soliciten los galardones y su categoría.

Artículo 13.- Fase de instrucción.

En las propuestas se han de aportar todos los datos o antecedentes que tenga el Ayuntamiento de Esquivias relacionados con el objeto que los promueva y se han de practicar las diligencias necesarias para computar completamente los hechos, así como los aportados por los solicitantes.

A dicho Expediente se unirán cuantos documentos, datos, antecedentes y diligencias que el proponente estime oportunas, recabando información, solicitando apoyos o adhesiones de cuantas personas o entidades sean necesarias, a fin de acreditar los méritos del propuesto.

Una vez instruido el expediente, se procederá a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Esquivias, por un plazo no superior a un mes, con el fin de que, quién lo desee, pueda presentar alegaciones al mismo. Una vez finalizado el plazo de alegaciones, se elevará informe a la Comisión Informativa correspondiente, la cual deberá obtener el voto favorable de todos sus miembros.

Artículo 14.- Resolución por el Pleno.

La resolución que corresponda, la ha de adoptar el Ayuntamiento de Esquivias en Pleno y ha de obtener el voto favorable de todos los miembros de derecho del Pleno de la Corporación. Todas las votaciones referentes a la concesión de Honores y Distinciones se han de hacer de forma secreta y nominal.

Si el Pleno de la Corporación acuerda la concesión, se comunicará al interesado, o en su caso al familiar más cercano, Entidad Mercantil o Asociación vinculada, etc., con certificado del acuerdo por parte del Secretario General del Ayuntamiento con el Visto Bueno del Alcalde.

Artículo 15.- Requisitos temporales de concesión de honores.

La Medalla de la Villa de Esquivias se ha de conceder en vida o dentro del el año siguiente de la muerte del distinguido, independiente de que la entrega de la concesión se haga posteriormente a dicho plazo.

El Título de Hijo/a Adoptivo/a e Hijo/a Predilecto/a se puede conceder en vida o a título póstumo, sin limitación temporal.

La dedicación de una calle, plaza o edificios públicos, se puede conceder en vida o a título póstumo, sin limitación temporal.

Artículo 16.- Prohibiciones de concesión por razón del cargo.

No se pueden tomar acuerdos que otorguen distinciones u honores a personas que desarrollen altos cargos en la Administración, respecto de los cuales la Corporación se encuentre en relación subordinada de jerarquía, de función o de servicio y en tanto que subsistan estos motivos. Tampoco se pueden otorgar a los miembros de la Corporación en ejercicio.

CAPÍTULO IV.- DE LA IMPOSICIÓN Y USO DE LAS DISTINCIONES Y DE LOS DERECHOS Y HONORES QUE CONFIEREN

Artículo 17.- Acto público de imposición.

Los atributos o los documentos representativos de las distinciones concedidas, los ha de librar el Alcalde en un acto público y solemne de homenaje.

Dicho acto, previo anuncio e invitaciones pertinentes, tendrá lugar en las Dependencias Municipales o, a la vista de las circunstancias que concurren, la Alcaldía decida un lugar distinto, salvo en el descubrimiento de placas, que se efectuará en el lugar significado al efecto.

Artículo 18.- Derechos y honores que confieren

Los poseedores de las distinciones que se señalan en este Reglamento pueden mostrarlas en cualquier acto público y han de ser invitados especialmente a todos los actos que organice la Corporación.

Las distinciones a que se refiere el presente Reglamento son exclusivamente honoríficas, sin que puedan otorgar ningún derecho administrativo o de carácter económico.

CAPÍTULO V.- DE LA PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DEL USO DE LAS DISTINCIONES Y HONORES

Artículo 19.- Pérdida de las distinciones y honores.

Aunque las concesiones que se preceptúen en este Reglamento tengan carácter irrevocable, si alguno de sus titulares llega a ser indigno de poseerlas por causas que afecten gravemente al honor, la Corporación Municipal en Pleno podrá revocar los acuerdos de concesión de honores y distinciones de manera excepcional en aquellos casos en que la Junta de Gobierno Local lo propusiera motivadamente. En este caso, la Junta de Gobierno Local ordenará la instrucción del correspondiente expediente informativo que incluirá inexcusablemente la consulta a todas las personas físicas e instituciones que apoyaron la propuesta. Concluida la instrucción del expediente, el instructor formulará propuesta para su traslado al Pleno. Esta decisión se ha de adoptar en votación Nominal y secreta, con el voto favorable de todos los miembros de derecho del Pleno de la Corporación.

CAPÍTULO VI.- DEL CONTROL Y DEL REGISTRO DE LOS HONORES Y DE LAS DISTINCIONES

Artículo 20.- Registro de los honores y distinciones.

La Secretaría General ha de llevar un Registro de los títulos expedidos, por orden cronológico y correlativa numeración, con la pertinente separación para cada distinción concedida y la clase de medallas.

Artículo 21.- Libro de Oro.

El Registro a que se refiere el artículo anterior se ha de plasmar en un "Libro de Oro". El Excmo. Ayuntamiento de Esquivias en Pleno ha de determinar el formato y las características.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.

La vigencia de este Reglamento comenzará a partir de la aprobación por el Excmo. Ayuntamiento de Esquivias en Pleno y cumplidos los trámites reglamentarios de publicación, exposición al público y plazos para alegaciones, conforme a lo establecido por el artículo 49 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

Segunda.

Las personalidades o entidades corporativas que estén en posesión de algunas de las distinciones concedidas por este Ayuntamiento con anterioridad a la aprobación del presente Reglamento, continuaran en el disfrute de las mismas, con los derechos, honores y prerrogativas que implican.

Tercera.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. >>.

Segundo.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Artº 49 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local (Ley 7/1985 de 2 de abril), se exponga el acuerdo al público mediante anuncio en el B.O. de la Provincia de Toledo y Tablón de Edictos.

Tercero.- En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación del presente Reglamento de Honores y Distinciones, que será ejecutivo sin más trámites, una vez se haya publicado íntegramente el texto.

SEPTIMO.- APROBACION DE LA CUENTA ANUAL DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL 2011.-

Se presenta para su estudio y aprobación, si procede, la Cuenta de Gestión de Recaudación correspondiente al ejercicio 2011, que rinde el Servicio municipal en colaboración con la mercantil GIALSA, adjudicataria del servicio de colaboración con la Recaudación municipal, cuyo resumen es el siguiente:

-Valores Pendientes de Cobro a 31-12-2011	487.472,42 €	-Ingresos en voluntaria	1.220.037,25 €
-Cargos en voluntaria	1.545.017,93 €	-Ingresos en ejecutiva	135.532,00 €
-Cargos en ejecutiva	106.294,77 €	-Bajas Datas Anulaciones	120.963,39 €
Total debe	2.138.785,12 €	Total haber	1.476.174,26 €

Derechos Pendientes de cobro a 31-12-2011	662.610,86 €
---	--------------

El asunto ha sido dictaminado favorablemente en la Comisión Informativa de Hacienda, de 22 de marzo de 2012.

Seguidamente la concejal de Hacienda, D^a. Almudena GONZALEZ PASCUAL, hace un breve análisis de la cuenta presenta por la empresa colaboración de Recaudación municipal, exponiendo detalle de los resultados. Señala que el formato presentado por la empresa acumula la relación de deudores por tributos y no por anualidades, por lo que para mayor claridad se ha exigido a la empresa presente los datos de recaudación por ejercicios económicos, para tener una mejor perspectiva de la evolución de la recaudación municipal. Añade que a grades rasgos y con respecto al ejercicio anterior ha aumentado el porcentaje de deudores pendientes de cobro entre un 15 y un 20% más, sin embargo el remanente de Tesorería contable a 31 de diciembre de 2011 se ha incrementado respecto al año anterior. Por último manifiesta que los derechos reconocidos en el ejercicio 2011 no han alcanzado las previsiones consignadas en el presupuesto municipal, con lo que no se han cumplido las estimaciones previstas, informando a los miembros del Pleno que las previsiones de ingresos para el ejercicio 2012 descenderán probablemente en una cuantía alrededor de los 400.000 €, conforme el anteproyecto de presupuesto/2012 elaborado.

Interviene la Portavoz Socialista, D^a María del Carmen PÉREZ SERRANO, incidiendo que por parte de la Tesorería del Ayuntamiento se realice un seguimiento de los deudores y sus cuantías y se tomen medidas ejecutivas para la recuperación de los porcentajes de recaudación y para el cobro de las deudas.

Responde la Concejal de Hacienda, D^a Almudena GONZÁLEZ PASCUAL, que se tendrá en cuenta e insiste en que para poder actuar es necesario obtener los datos ordenados por anualidades desde el año 2004.

Debatido el tema la Corporación por unanimidad de los Concejales existentes (5 P.P. y 4. P.S.O.E.), ACUERDA: Aprobar la Cuenta de Recaudación correspondiente al ejercicio 2011, conforme el resumen expuesto.

OCTAVO.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA INSTANDO A LA REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO HOGAR DEL PENSIONISTA Y ANTIGUA GUARDERÍA Y SE CONSIGNE CRÉDITO

SUFICIENTE EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2012.- Seguidamente toma la palabra la Portavoz Socialista, D^a María del Carmen PÉREZ SERRANO, señalando que debido a la ausencia de los miembros del Grupo municipal I.U. y pretendiendo con esta Moción el debate sobre la rehabilitación del Patrimonio municipal, asunto que por su importancia, debe ser tratado por todos los grupos municipales, propone dejar pendiente sobre la mesa para ser discutido en posterior sesión.

Responde la Sr^a Alcaldesa que no tiene inconveniente alguno en dejar la propuesta sobre la mesa, por lo que se ACUERDA dejar el asunto pendiente hasta la siguiente sesión plenaria.

NOVENO.- DAR CUENTA DE LA RELACIÓN CERTIFICADA DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 1/01/2012 EMITIDA POR LA SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CONFORME LO DISPUESTO EL R.D. LEY 4/2012.- Conforme lo dispuesto en el art. 3.2 del R.D. 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan las obligaciones de información y procedimientos necesarios para un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales, , por la Sra. Tesorera del Ayuntamiento , Dña Almudena GONZALEZ, se da cuenta de la Certificación emitida por la Sra. Secretaria-Interventora en relación a las obligaciones pendientes de pago vencidas, líquidas y exigibles a 31 de diciembre de 2011 que reúnen los requisitos establecidos en el art. 2 del citado texto legal , y ha sido remitida vía telemática al M^o de Hacienda y Administraciones Públicas, que incluye la siguiente relación:

“D. ISABEL GARCIA MARCO, en calidad de Interventor o Secretario-Interventor del Ayuntamiento/Diputación Provincial/Consejo Insular/cabildo Insular de 'Esquivias' y con DNI número: '04135720K'.

Certifico que he podido comprobar relación de obligaciones pendientes de pago a los contratistas y reúnen todos los requisitos siguientes:

- a) Ser vencidas, líquidas y exigibles.
- b) Que la recepción, en el registro administrativo de la entidad local, de la correspondiente factura, factura rectificativa en su caso, o solicitud de pago equivalente haya tenido lugar antes del 1 de enero de 2012.
- c) Que se trate de contratos de obras, servicios o suministros incluidos en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

A continuación se muestra un resumen del grupo y por Entidad Local:

Número de proveedores introducidos (para la entidad principal y dependientes): 2

Para la entidad 'Esquivias'

Número de facturas: 4

Total del importe principal: 3.163, 08 €

Al firmar electrónicamente este documento, resumen de las entregas, declaro estar también presentando y firmando electrónicamente la lista completa de proveedores.”

Proveedores de Esquivias y sus dependientes

Hay un total de 2 proveedores en este grupo de Entidades Locales.

CIF/NIF	Denominación social	Domicilio social	Dimensión contratista
A62247879	EDEN SPRINGS ESPAÑA, S.A.U.	C/MOTORS 344-356	PYME
B47623962	SOLUCIONES Y RECURSOS PROFESIONALES PARA	C/BALTASAR SANTOS 5, 10	PYME

Entidad Local Esquivias

Nombre de la Entidad Local:	Esquivias
ID de esta Entidad:	12227

ID alternativo de esta Entidad:	08-45-064-AA-000
Tipo de la Entidad a firmar	Ayuntamiento
UF de la Entidad a firmar	

Facturas y pagos fraccionados de *Esquivias*

Hay un total de 4 facturas y un total de 4 pagos fraccionados en esta Entidad Local.

CIF/NIF	Código de factura	Importe principal	Fecha entrada en registro	Fecha de reclamación en tribunales (si aplicable)	Total pendiente pago (en caso de acuerdo de Pago fraccionado)	Estado de contabilización	Ejercicio contabilización (si contabilizado)	Fecha de grabación	Fecha de vencimiento (si aplicable)	Importe del vencimiento (si aplicable)
A62247879	27/00033589	161,14€	30-11-2011		161,14 €	Contabilizada y aplicada	2011	12-3-2012	28-5-2012	161,14 €
A62247879	75/02292460	18,30 €	13-12-2011		18,30 €	Contabilizada y aplicada	2011	12-3-2012	30-6-2012	18,30 €
A62247879	75/02307311	83,64 €	31-12-2011		83,64 €	Contabilizada y aplicada	2011	12-3-2012	31-3-2012	83,64 €
847623962	480	2.900,00 €	25-11-2008		1.900,00 €	Contabilizada y aplicada	2008	12-3-2012	31-10-2012	1.900,00 €

Se da cuenta, así mismo, de los informes emitidos por la Secretaria-Intervención de fechas 2 y 12 de marzo, que constan en el expediente.

Brevemente por la Alcaldía se informa de los trámites exigidos por el R. D. 4/2012 para el saneamiento de deudas de las entidades locales que ha sido realizado por la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento, y que constan en la certificación emitida.

Abierto el turno de palabra, por la portavoz socialista, D^a María Carmen PÉREZ SERRANO, se recuerda a la Alcaldía que tiene pendiente la contestación de un escrito en el que se le requería información sobre el pendiente de cobro de ayudas y subvenciones reconocidas por la Junta de Comunidades.

Responde la Sra. Alcaldesa que será contestada y si no se ha podido enviar es por el volumen de trabajo de la intervención municipal en este último mes con motivo de presentación ante el M^o de Hacienda de las cuentas económicas del año anterior así como de la situación de pago a proveedores y deudas pendientes, conforme el citado Decreto estatal.

DÉCIMO.- DAR CUENTA DE LA DESIGNACION DE LOS VOCALES QUE COMPONEN LA COMISION ESPECIAL DE ACCESIBILIDAD.- Se procede seguidamente a dar cuenta de la designación por parte del Grupo municipal Izquierda Unida de los Concejales que formarán parte como vocales en la Comisión Especial de Accesibilidad creada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 26 de enero de 2012, siendo los siguientes:

Vocal titular: D^a Milagros DEL BARRIO PÉREZ GRUESO.
Primer Suplente: Pedro Israel SÁNCHEZ MÉRIDA.
Segunda suplente: D^a Isabel ZAMORANO PASCUAL.

Seguidamente se procede por los Grupos municipal P.P. y P.S.O.E., a designar vocales miembros en la citada Comisión, quedando los nombramientos como sigue:

Presidente: D^a Elena FERNÁNDEZ DE VELASCO HERNÁNDEZ, Alcaldesa.

Vocales:

En representación del Grupo P.P.:

Vocal Titular: D. José Luis Romero Navarro.

Primer Suplente: D. Francisco Javier Serrano Martínez.

Segunda Suplente: D^a. Almudena González Pascual.

En representación del Grupo Socialista:

Vocal titular: D. Ricardo SÁNCHEZ DÍAZ.

Primer Suplente: D^a María OLIVARES MOYA.

Segunda Suplente: D^a María Dolores VALLEJO GARCÍA.

En representación de I.U.:

Vocal titular: D^a Milagros DEL BARRIO PÉREZ GRUESO.

Primer Suplente: Pedro Israel SÁNCHEZ MÉRIDA.

Segunda suplente: D^a Isabel ZAMORANO PASCUAL.

UNDÉCIMO.- INFORMES Y DECRETOS DE ALCALDIA.- Seguidamente se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia desde la fecha del 23 de enero de 2012 hasta el día 26 de marzo de 2012.

Los asistentes se dan por enterados.

Por la Sra. Alcaldesa se informa de los siguientes asuntos:

- Pago a proveedores: La Sra. Alcaldesa informa como complemento al punto noveno de esta sesión en relación con las obligaciones pendientes de pago a 1 de enero de 2012, y conforme lo regulado en el RD Ley 4/2012 y de la certificación emitida por la Secretaría-Intervención municipal, se deduce que esta Corporación no está sometida a ningún Plan de Ajuste, obligatorios para aquellos municipios que presenten deudas, ni al mecanismo de financiación para el pago de facturas a proveedores.

- Red de teatros: da cuenta de la orden de la JCCM en relación con la red de teatros y la obligación de cobro de 2 € con carácter general a los mayores de 14 años, que asistan a los espectáculos. Manifiesta que no le parece bien pero debe acatarlo por venir impuesto en dicha Orden. Informa así mismo de la obligación adicional por parte de la Concejalía correspondiente de seguimiento de las actuaciones a través de encuestas de valoración de espectáculos que se programen dentro de la Red de Teatros de JCCM.

- Convenio de Tráfico: Informa que ya se ha puesto en marcha el Convenio de Colaboración con la Dirección General de Tráfico, y se están tramitando a través de este Ayuntamiento las peticiones de cambio de domicilio.

- Convenio ULGE. Renovación de tarjetas de demandantes de empleo: Informa la Alcaldía que se está tramitando la firma del Convenio regulador con la Junta/SEPECAM para la renovación de las tarjetas de demandantes de empleo que residan en Esquivias, tarea que se localizará a través del área de Servicios Sociales, por existir ya una bolsa de demandantes de empleo y al objeto de dar un mejor y más rápido servicio.

- Añade el Concejal D. Francisco Javier SERRANO MARTÍNEZ (P.P.), que actualmente en la zona de la Sagra solo hay cinco municipios que no han firmado el

Convenio, entre los que se encuentra Esquivias, por lo que afirma que este municipio se encontraba a la cola de facilitar los trámites a nuestros desempleados.

- Censo Cementerio: Informa que se contratará el servicio de elaboración de un Censo de Sepulturas del Cementerio en orden a regular el padrón fiscal de la tasa correspondiente, y conocer por otra parte los titulares de las sepulturas.

DUODÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- La Alcaldía propone se formulen por los grupos políticos los ruegos y preguntas todos seguidos y cuando finalicen procederá a contestarlos.

Se formularon los siguientes:

D^a María Dolores Vallejo (PSOE), formula las siguientes preguntas:

1^a) En relación con la instalación de contenedores de reciclaje, recuerda que en la sesión ordinaria de Pleno de 26 de enero y tras haber solicitado información reiteradamente, el concejal D. José Luís Romero Navarro informó sobre la instalación de nuevos contenedores de reciclaje. Tras haber transcurrido un período de tiempo razonable, pregunta en qué estado se encuentra la gestión y cuando prevén se finalice el suministro y su reordenación.

2^a) Con respecto al servicio de atención y mediación intercultural, ofrecido actualmente por la Mancomunidad, pregunta qué medidas piensan tomar en relación con una posible supresión del servicio. En anteriores ocasiones se les había comunicado que este asunto se trataría en fase de elaboración del presupuesto, pero a día de hoy su grupo político (PSOE) no sabe nada al respecto.

3^a) En relación con el reciente cambio de contratación del servicio de asistencia jurídica, D^a María Dolores manifiesta su disconformidad en cuanto al procedimiento llevado a cabo, y el contenido de los servicios de una y otra oferta, procediendo a dar lectura a un comunicado por parte de su grupo político (PSOE) que seguidamente se reproduce:

“COMPARATIVO PRESUPUESTOS ABOGADOS

OFERTAS PRESENTADAS: QUALITAS ABOGADOS S.L. Y BENORT ABOGADOS S.L.

Una vez estudiados las ofertas facilitadas por el Ayuntamiento de Esquivias respecto de la nueva contratación que esta Alcaldía ha efectuado a favor de Benort Abogados S.L. hacemos las siguientes puntualizaciones.

Qualitas Abogados S.L. incluye en su oferta el asesoramiento y dirección letrada de cualquier procedimiento en el ámbito **contencioso-administrativo**, civil, penal y laboral con independencia de su cuantía o naturaleza. Benort Abogadas S.L. para nada incluye este concepto.

Qualitas Abogados S.L. incluye en su oferta la asistencia **e intervención** ante **los** tribunales de las cuestiones antes mencionadas. Benort **Abogados S.L.** para nada incluye este concepto.

Asesoramiento en materia de Derecho Administrativo Sancionador lo incluyen ambas.

Asesoramiento en materia de responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas lo incluyen ambas.

Asesoramiento en materia de subvenciones y ayudas públicas lo incluyen ambas.

Qualitas Abogados S.L. incluye e] asesoramiento en materia de contratación administrativa, procedimiento de licitación, redacción de pliegos etc. Benort Abogados S.L. para nada incluye este concepto.

Qualitas **abogados S.L.** incluye el asesoramiento jurídico en materia de Expropiación forzosa, declaración de necesidad de ocupación, determinación justiprecio, etc. Benort **Abogados S.L.** para nada incluye este concepto.

Asesoramiento jurídico en materia laboral, convenios etc. lo incluyen ambas.

Qualitas Abogados S.L. incluye el asesoramiento en materia de protección del patrimonio cultural e histórico artístico. Benort **Abogados S.L.** para nada incluye este concepto.

Qualitas Abogados S.L. incluye la tramitación de reclamaciones económico-administrativas. **Benort Abogados S.L.** para nada incluye este concepto.

Estudio, asesoramiento y resolución de cualquier consulta jurídica, coinciden ambos.

Qualitas **Abogados S.L.** incluye el estudio asesoramiento y redacción de contratos de los que sea parte e] Ayuntamiento, civiles o de otra naturaleza. **Benort Abogados S.L.** no incluye para nada este concepto.

Asesoramiento legal, respecto de las decisiones que tomen o puedan tomar el equipo de gobierno lo incluyen ambos.

Preparación de informes técnico jurídicos para complementar y apoyar al Ayuntamiento en las decisiones que tenga que adoptar, tanto el equipo de gobierno como el personal del Ayuntamiento lo incluyen ambos.

Redacción de documentos en materia de derecho administrativo general y especial lo incluyen ambos.

Qualitas Abogados S.L. incluye asesoramiento en el ámbito del Derecho Urbanístico en materia de planeamiento, gestión y disciplina urbanística. **Benort Abogados S.L.** no incluye para nada este concepto.

A la vista de estas puntualizaciones no tenemos por menos que hacer las siguientes consideraciones:

Hay coincidencia en algunos de los textos que conforman la oferta por lo que entendemos que la oferta **de Qualitas Abogados** fue deliberadamente **entregada a Benort Abogados** por la Alcaldía.

Las dos ofertas coinciden en lo básico, pero en lo referente a los asuntos de calado, que verdaderamente interesan al Ayuntamiento, es mas completa y con muchísima diferencia la oferta de Qualitas Abogados respecto de la de Benort Abogados.

El precio económico de las dos ofertas es el mismo, por lo que no entendemos el porqué de adjudicar el contrato a Benort Abogados S.L. cuando la más ventajosa para el Ayuntamiento es la presentada por Qualitas Abogados S.L.

Solo queda pensar que la decisión de adjudicar el contrato a Benort Abogados S.L. es debido a un trato de favor hacia esta empresa, por motivos que desconocemos y que la

Alcaldía debería aclarar. De no ser así entenderemos que ha habido tráfico de influencias, amiguismo, intereses personales, políticos o económicos, beneficiándose de su cargo la Sra. Alcaldesa”.

4ª) Dª María Dolores Vallejo formula el ruego que el equipo de Gobierno municipal tenga en cuenta el precario estado y la necesidad de limpieza de las calles y zonas ajardinadas del municipio.

5ª) Por último, solicita información periódica –mensual- sobre disposición de fondos y anticipos de caja fija que se realicen, en orden a dotar de transparencia determinados movimientos de fondos, dado que la Concejal de Hacienda (Sra. Almudena González) ha sido habilitada para poder disponer de fondos de la entidad.

Por la Alcaldesa, se procede a responder las preguntas formuladas:

1ª.- En primer lugar, cede la palabra, al Sr. José Luís Romero Navarro, quien informa en relación con la instalación de nuevos contenedores de reciclaje que, efectivamente, llevan varios meses en conversación con la empresa encargada de la prestación del servicio GESMAT, y con la que mantienen pequeñas discrepancias en cuanto a la ubicación de algunos de ellos, dado que la empresa GESTMAT organiza habitualmente los contenedores por volumen y no por punto de recogida, siendo voluntad de la corporación para dar un mejor servicio a los vecinos, que los contenedores sean organizados/distribuidos con respecto a puntos de recogida. Manifiesta el sr. Romero, su compromiso y voluntad de que esta cuestión sea solucionada lo antes posible.

2ª.- Respecto a la segunda, contesta que en relación con la posibilidad de continuidad del servicio de atención y mediación intercultural ofrecido hasta la fecha por la Mancomunidad, serán estudiadas y valoradas las posibilidades a tener en cuenta con respecto a este servicio.

3ª.- La Srª Alcaldesa ruega a la concejal Dª María Dolores Vallejo, que se abstenga de verter graves acusaciones en Pleno a la Alcaldía, advirtiéndole que no está dispuesta a tolerar este tipo de manifestaciones injuriosas en una sesión plenaria. Seguidamente, la Sra. Alcaldesa informa con respecto al asunto de la contratación de servicio de asistencia jurídica, dadas las características de la contratación, se tratará de un contrato menor que podía haber sido adjudicado directamente por Alcaldía y que ella misma decidió elevarlo a Junta de Gobierno Local con la intención de que a través de Acta de Junta de Gobierno Local todos los miembros de la corporación pudieran tener conocimiento de dicha contratación. Añade que no ha existido ningún tipo de amiguismo que puede comprobarse en los informes elevados a la Junta de Gobierno Local, de la cual los restantes grupos políticos tienen información.

Asimismo informa que, desde hace unos meses y en orden a completar la asistencia jurídica, este Ayuntamiento dispone de asistencia letrada por parte de la Diputación Provincial de Toledo, la cual incluye representación y defensa en juicio, todo ello aparte de la nueva contratación de Benort Abogados.

Reitera la Sra. Alcaldesa que los contratos menores - su importe es de aproximadamente 600 €uros al mes-, en cualquier administración local es potestad de Alcaldía su otorgamiento, como así han sido otorgados por anteriores equipos de gobierno en esta Corporación, añadiendo que, incluso y a pesar de que la legislación sobre contratación administrativa establece una duración máxima de un año, el contrato establecido con Qualitas Abogados ha venido siendo prorrogado durante al menos 4 años. Señala la Sra. Alcaldesa que no es intención de este equipo de gobierno ‘perpetuar’ la contratación de los servicios de consultoría y asistencia,

incluyendo en este concepto tanto la asesoría jurídica como la informática, en una misma empresa.

Concluye la Sra. Alcaldesa sugiriendo a los miembros de la Corporación tengan mucha prudencia a la hora de verter falsas acusaciones como las realizadas en ese comunicado.

Toma la palabra nuevamente Dña. María Dolores Vallejo, justificando que la opinión emitida por su grupo político (PSOE) sobre el asunto en cuestión deriva de la actitud mostrada hasta la fecha por el equipo de gobierno. Añade que la disconformidad de su grupo debe ser entendida no en el legítimo derecho a decidir y otorgar por parte de Alcaldía (si éste era el órgano competente), sino ante la negativa de proporcionar información a los concejales, cuyo derecho está amparado –entre otros- en el artículo 77 de la LBRL, un derecho a la información que forma parte imprescindible de su función a desarrollar. Añade que la negativa ante las peticiones de información formuladas han sido las que han generado las consideraciones.

Contesta de nuevo la Sra. Alcaldesa, diciendo que la mejor forma de dar información ha sido tratar y acordar la contratación a través de la Junta de Gobierno Local y que, al no haber necesidad de formalización de contrato, no hay más información.

Toma la palabra el Sr. Francisco Javier Serrano (P.P.) para recordar que, entre los antecedentes relativos a la contratación de los servicios de asistencia jurídica en otros mandatos, destaca la importancia de la confianza que tuvo el asesoramiento de la empresa “L y E abogados” que realizaba servicio de asistencia jurídica antes de la contratación de “Qualitas Abogados”, y que incluso eran abogados personales de miembros del equipo que en aquellos momentos formaban parte del equipo de gobierno. Asimismo, el Sr. Serrano recuerda que cuando se procedió al cambio de empresa prestadora del servicio -de “L y E Abogados” a “Qualitas Abogados”- no se pidió ni se proporcionó información alguna. Concluye el Sr. concejal señalando que, desde la entrada de su equipo en el gobierno municipal, Qualitas Abogados no ha dado respuesta a algunas consultas jurídicas planteadas por el equipo de gobierno municipal.

Vuelve a intervenir Dña. María Dolores Vallejo, reiterando la justificación del informe comparativo sobre la diferencia de contenido de los servicios de asistencia jurídica contratados y representación en juicio, así como la falta de respuesta ante las peticiones realizadas por su grupo político en dos ocasiones, lo que impide conocer los términos del contrato.

4ª) Por la Alcaldía se toma nota del ruego.

5ª) Ante la petición de información periódica sobre disposición de fondos y anticipos de caja fija, toma la palabra la Sra. concejal de hacienda Dña. Almudena González, puntualizando que para cualquier disposición de fondos es necesaria firma de la Alcaldía y, por supuesto es necesario justificar el gasto ante la Intervención. No obstante, muestra su voluntad de dar la información que necesiten los grupos municipales. Sugiere que, debido a los bajos importes de disposición de fondos de esa cuenta y con objeto de no sobrecargar con trabajo innecesario, sería aconsejable que la información se proporcionara en períodos trimestrales.

Contesta Dña María Dolores Vallejo que no hay problema con la periodicidad que en su momento se establezca.

A continuación, interviene Dña. María del Carmen Pérez Serrano, que formula las siguientes preguntas:

1ª) Respecto al estado de abandono y las precarias condiciones en que se encuentra el Parque del "Sector 3", la Sra. Pérez pregunta si existe alguna previsión de mejora y acondicionamiento del mismo.

2ª) Con respecto a la elaboración de una ordenanza fiscal de aplazamientos y fraccionamientos de deudas tributarias, pregunta en qué estado de tramitación se encuentra, porque están observando que la Alcaldía por Decreto está resolviendo fraccionamientos aplicando una normativa no aprobada ni ajustada al procedimiento regulado legalmente, por tanto, una norma inexistente, algo que en su opinión resulta de dudosa legalidad.

Asimismo, alude la Sra. Pérez a un informe de la Secretaría sobre la legislación aplicable que señala que los hechos podrían ser constitutivos de nulidad, en aplicación del art. 62.1 de la Ley 30/1992, de 25 de Noviembre (LRJ-PAC). Concluye señalando que el tema en cuestión podría haber sido tratado como un asunto más en la Comisión Informativa de Hacienda que se constituyó para informar de la cuenta de Recaudación y su elevación posterior al Pleno.

Por la Sra. Alcaldesa, se procede a responder las preguntas formuladas:

1ª) Con respecto al estado de abandono del Parque del Sector, cede la palabra al Concejal de Urbanismo, D. José Luis ROMERO NAVARRO (PP), quien informa que se están tomando las medidas y precauciones oportunas y que serán tenidas en cuenta todas aquellas obras de reforma y acondicionamiento que sea necesario ejecutar.

2ª) Respecto a la posibilidad de recoger los criterios de aplazamiento en ordenanza fiscal, la Sra. Alcaldesa responde que los fraccionamientos llevan concediéndose durante muchos años y desde el equipo de gobierno municipal consideran importante dar un tiempo prudencial en la aplicación de criterios de aplazamiento, en orden a determinar la mejor forma de ajustar la normativa y poder incluir esos criterios en un futura ordenanza.

Toma la palabra la Sra. Concejal de Hacienda Dª Almudena GONZÁLEZ PASCUAL (P.P.), para añadir que en los Decretos de fraccionamientos resueltos se han utilizado criterios similares a los regulados por el Organismo Autónomo de Recaudación Provincial de Toledo, todo ello con la finalidad de agilizar los procedimientos, dado que anteriormente se aplicaban criterios de forma individualizada y se ha hecho atendiendo las solicitudes en función de valores/criterios de necesidad y urgencia. Añade que sí informaron de la aplicación de los criterios en una Comisión.

Contesta Dª María del Carmen PÉREZ SERRANO (PSOE) que efectivamente fue comentado de pasada en una Comisión informativa en relación al I.B.I, pero no ha sido debatido como tal asunto en orden del día. Añade que, de conformidad con la Ley General Tributaria y con la legislación aplicable en este ámbito, no se pueden establecer criterios de aplazamiento en un mero documento administrativo que deberán plasmarse en un reglamento u ordenanza, insistiendo que no se debe aplicar una normativa no aprobada legalmente.

Toma la palabra nuevamente Dª Almudena GONZÁLEZ PASCUAL (P.P.) reiterando que el tema sí fue informado en Comisión Informativa de Hacienda y sí han

facilitado los criterios de aplazamiento a los Concejales miembros de la referida comisión.

Toma la palabra D^a María Dolores VALLEJO GARCÍA (PSOE), diciendo que entiende que se apliquen y concedan aplazamientos conforme a la legislación general tributaria estatal y Reglamento General de Recaudación, pero no que se pueda aplicar una ordenanza no aprobada. Manifiesta que el problema no es con su grupo municipal sino con las posibles discrepancias y recursos administrativos que puedan interponerse por la aplicación de unos criterios al margen del procedimiento legal.

Toma la palabra D. Francisco Javier SERRANO MARTÍNEZ (P.P.) que justifica que se han utilizado unos criterios de forma que para casos iguales no se hiciesen resoluciones diferentes, en cuyo caso contrario habría resultado una aplicación discrecional de la norma.

Interviene D^a María Dolores VALLEJO GARCÍA (PSOE) manifestando que el tiempo perdido en sacar a la luz todo este tema en el que vienen insistiendo reiteradamente, es tiempo perdido y demora para aprobar la necesaria normativa que lo regule.

Por último, toma la palabra D^a María Carmen PÉREZ SERRANO (PSOE), concluyendo que requieren se tramite legalmente y se eleve el asunto al pleno.

A continuación, interviene D. Ricardo SÁNCHEZ DÍAZ (P.S.O.E.) quien formula las siguientes preguntas:

1^a) En primer lugar, informa al Pleno que su grupo ha tenido varios encuentros y reuniones con algunos empresarios titulares de naves en polígonos industriales de la localidad, los cuales le han puesto de manifiesto la situación de deterioro en que se encuentran los polígonos industriales. El Sr. Concejel pregunta con qué periodicidad se procede tanto a la recogida de residuos como a la limpieza de calles y cuándo se va a proceder a la reparación de los puntos de luz caídos.

2^a) En segundo lugar, con respecto a la situación en que se encuentra la instalación del punto limpio, pregunta cuándo está prevista su apertura. Advierte a la Corporación que lleva observando que en la vía pública se acumulan residuos y materiales diversos que junto al deteriorado estado de los contenedores induce a considerar mas en un “ punto sucio” que limpio.

3^a) Pregunta el Concejel que ante la situación de deterioro y basura del Cerro de Santa Bárbara si el equipo de Gobierno se plantea modificar esta cuestión.

4^a) En relación con las obras de canalización de red eléctrica que atraviesa varias calles del término municipal, entre otras, la c/ Rafael Alberti, manifiesta que se están ejecutando sin tener en cuenta las condiciones de accesibilidad para los vecinos que se encuentren en situación de discapacidad, por lo que su grupo no concibe que no se exija el cumplimiento de la legislación de eliminación de barreras en una obra como ésta.

A la primera pregunta responde el Concejel de Urbanismo D. José Luis ROMERO NAVARRO, señalando que la situación del viario en los polígonos industriales es una batalla pendiente actualmente para el equipo de gobierno. Informa que la periodicidad de limpieza viaria es de una vez al mes y la recogida de grandes volúmenes de residuos es de una vez a la semana.

Añade el Concejel D. Francisco Javier SERRANO MARTÍNEZ (P.P.) que informa al Pleno que se están elaborando carteles señalizadores de la denominación de los polígonos a la entrada de éstos, junto con un plano-directorio de las empresas.

D^a María del Carmen PÉREZ SERRANO (PSOE.), añade a la petición formulada por su compañero, que debe tenerse en cuenta el estado del alumbrado público en esos polígonos para la reposición de los puntos de luz caídos, que produce una sensación de abandono con farolas tumbadas.

Responde el Concejal D. José Luis ROMERO NAVARRO (P.P.), que hay puntos de luz caídos que no son de titularidad del Ayuntamiento.

Respecto a la segunda pregunta del punto limpio, responde el Concejal de Urbanismo y Servicios, D. José Luis ROMERO NAVARRO (P.P.), que se está tramitando la autorización administrativa del punto limpio, y se está estudiando con la empresa Gesmat, a falta de elaboración de informes por los Servicios Técnicos. Añade que el vertedero de residuos inertes que se encuentra en este término municipal no está cerrado. En cuanto a la situación de los residuos inertes el problema en su opinión es que los vecinos sacan a la calle los enseres a diario y el día oficial de retirada son los miércoles semanalmente. Añade que con la apertura de la instalación de punto limpio recientemente construido no habrá ese problema.

Respecto a la tercera pregunta, el Concejal de Obras, manifiesta que la limpieza del Cerro no es competencia municipal, por lo que se ha dado parte a la Diputación Provincial; no obstante se ha dado orden a operarios municipales para su limpieza.

Respecto a la cuarta pregunta, señala que las obras están en proceso de ejecución y aún no han finalizado. Manifiesta que conforme vayan surgiendo incidencias y se detecten errores, se irán comunicando a la dirección técnica.

El Concejal Socialista D. Ricardo SÁNCHEZ DÍAZ, advierte que ahora mismo ya se puede observar que faltan rebajes en aceras de determinadas zonas para acceso a las viviendas.

D^a María OLIVARES MOYA (PSOE), señala que ante la situación de recortes en el ámbito sanitario y vistas las movilizaciones del personal médico y sanitario regional, qué medidas piensa tomar el equipo de gobierno ante las denuncias producidas sobre falta de personal médico suplente y ante la falta incluso de material de oficina en el Centro de Salud de Esquivias.

Pregunta asimismo en relación con la falta de personal de limpieza en el Colegio Miguel de Cervantes, tras la jubilación de una de las trabajadoras que no ha sido sustituida, que medidas va a adoptar el equipo de gobierno y cual es su intención.

Responde la Alcaldía que las sustituciones de personal de limpieza en el Colegio se está llevando a cabo por personal de limpieza de otros edificios, tras la reorganización llevada a cabo.

Y no habiendo más asuntos a tratar se dio por terminada la sesión siendo las 21:10 h., del mismo día señalado de todo lo cual, y como Secretaria doy fe y certifico.

Vº Bº
LA ALCALDESA-PRESIDENCIA,

EL SECRETARIO-ACCTAL,